

## FORMULARIO INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2018

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE ENERGIA	<b>PARTIDA</b>	24
<b>SERVICIO</b>	SUBSECRETARIA DE ENERGIA	<b>CAPÍTULO</b>	01

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Estimado 2017	Meta 2018	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
<p>•Normas que reglamentan y regulan el funcionamiento de los distintos segmentos, mercados, fuentes, usos y consumo energético.</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de Decretos de Precio Nudo publicados en año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE, respecto al total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de Decretos de Precio Nudo publicados en el año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE/N° total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar en el año t)*100</p>	0 % (0/7)*100	0 % (0/11)*100	0 % (0/8)*100	0 % (0/4)*100	0 % (0/4)*100	0 % (0/4)*100	15%	<p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Notificaciones enviadas por Contraloría con objeciones a los decretos de precio de nudo publicados o documento del Jefe de Servicio acreditando que no existieron modificaciones a los decretos por causas atribuibles a la elaboración del mismo por parte de la Subsecretaría de Energía, una vez que ellos fueron publicados.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Decreto de precio de nudo con toma de razón de la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial.</p>	1
<p>•Instrumentos de fomento.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje acumulado de</p>	<p>(N° de edificios públicos beneficiados en el año t con el</p>	N.M.	71.7 % (38.0/53.0)*100	82.5 % (99.0/120.0)*100	86.7 % (104.0/120.0)*100	89.2 % (107.0/120.0)*100	92.5 % (111.0/120.0)*100	15%	<p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Resolución de adjudicación de</p>	2

	edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Públicos respecto al total de edificios públicos catastrados seleccionados como susceptibles de beneficiar  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	Programa de Techos Solares Público/N° total de edificios públicos catastrados seleccionado como susceptibles de beneficiar)*100								los proyectos que se instalarán en los edificios públicos beneficiados y que forman parte del catastro.  <u>Reportes/Informes</u> Catastro de edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar aprobado por Subsecretaría de Energía.	
•Instrumentos de fomento.	<u>Eficacia/Producto</u>  3 Porcentaje acumulado de hospitales intervenidos a través del Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos (PEEEP) respecto al total de hospitales considerados como de mayor complejidad posibles de intervenir  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° acumulado de hospitales públicos intervenidos a través del PEEEP/N° total de hospitales considerados como de mayor complejidad posibles de intervenir)*100	N.M.	0.0 % (0.0/0.0)*100	64.1 % (25.0/39.0)*100	69.2 % (27.0/39.0)*100	89.7 % (35.0/39.0)*100	100.0 % (39.0/39.0)*100	15%	<u>Formularios/Fichas</u> Oficio de la Subsecretaría de Redes Asistenciales con listado de hospitales considerados como de mayor complejidad posibles de intervenir durante el período de gobierno.  <u>Formularios/Fichas</u> Ficha de Seguimiento que da cuenta de la intervención para cada hospital.	3
•Instrumentos de fomento.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u>  4 Porcentaje acumulado de hogares beneficiados por el Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico al año t respecto al total de hogares identificados como	(N° de hogares beneficiados por Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico al año t/N° total de hogares identificados como potenciales	0.65 % (29600.00/4574339.00)*100	1.63 % (74451.00/4574339.00)*100	4.20 % (192280.00/4574339.00)*100	5.11 % (233816.00/4574339.00)*100	6.07 % (292280.00/4815411.00)*100	6.28 % (302280.00/4815411.00)*100	10%	Reportes/Informes Informe de avance de implementación del Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico aprobado por Subsecretaría de Energía.	4

	<p>potenciales beneficiarios del programa</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	beneficiarios del programa)*100								<p><u>Formularios/Fichas</u> Oficio Subsecretaría de Energía a Ministro de Energía señalando número de hogares identificados como potenciales beneficiarios del Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico.</p>	
<p>•Instrumentos de fomento.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de proyectos del Fondo de Acceso a la Energía (FAE) implementados en el año t, respecto del total de proyectos FAE adjudicados el año t-1</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de proyectos FAE implementados en el año t /N° total de proyectos FAE adjudicados el año t-1)*100</p>	N.M.	100 % (6/6)*100	60 % (6/10)*100	28 % (7/25)*100	76 % (19/25)*100	80 % (24/30)*100	15%	<p><u>Reportes/Informes</u> Reporte de la División de Acceso y Equidad Energética informando el total de proyectos implementados en el año t aprobado por la Subsecretaría de Energía.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Decretos que aprueban convenios de transferencia de recursos de proyectos adjudicados en el marco del Fondo de Acceso a la Energía en el año t-1</p>	5
<p>•Sustentabilidad ambiental, social y económica de la Matriz Energética. -Incorporación de criterios de sustentabilidad, incluidos</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>6 Porcentaje de Evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de</p>	<p>(N° de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía</p>	100 % (18/18)*100	100 % (18/18)*100	100 % (26/26)*100	100 % (3/3)*100	100 % (16/16)*100	100 % (15/15)*100	15%	<p><u>Reportes/Informes</u> Reporte de los informes técnicos de la DDS enviados a la autoridad de Energía.</p>	6

<p>aquellos relativos a cambio climático, en la evolución de instrumentos de gestión ambiental.</p>	<p>proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal en el año/N° total de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, solicitados por la Autoridad Ambiental en el año t)*100</p>								<p><u>Formularios/Fichas</u> Registros de ingresos de solicitudes de Servicio de Evaluación Ambiental</p>	
<p>•Modernización institucional. -Fortalecimiento institucional »Transformar a ENAP en un actor de la estrategia energética de Chile.</p>	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>7 Porcentaje de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP, respecto al total vigente de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP/N° total de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t)*100</p>	<p>100 % (12/12)*100</p>	<p>100 % (19/19)*100</p>	<p>100 % (12/12)*100</p>	<p>100 % (4/4)*100</p>	<p>100 % (12/12)*100</p>	<p>100 % (9/9)*100</p>	<p>15%</p>	<p><u>Formularios/Fichas</u> Cartas que adjuntan los respectivos informes de proyectos que respalden el ingreso de proyectos de ENAP, registrados en Oficina de Partes del Ministerio de Energía o correos electrónicos recibidos con los respectivos informes.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Oficios con la recomendación de los proyectos que</p>	<p>7</p>

											corresponda, del Ministerio de Energía al Ministerio de Desarrollo Social a través de la Oficina de Partes.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Notas:

1. Los Precios de Nudo de Corto Plazo (PNCP) se calculan semestralmente. Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE) quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía. El Ministerio elabora el Decreto correspondiente para luego pasar a toma de razón de la Contraloría General de la República. Finalmente se procede a su fijación y publicación en el Diario Oficial.

2. Los Precios de Nudo Promedio (PNP) representan el precio de nudo que debe traspasar la empresa concesionaria de distribución a sus clientes regulados y son fijados mediante decreto. Los Precios de Nudo Promedio se calculan en base a los precios obtenidos de las licitaciones (denominados PNLPP, Precios de Nudo de Largo Plazo). Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía, el Ministerio elabora el Decreto correspondiente para luego pasar a toma de razón de la Contraloría General de la República. Finalmente se procede a su fijación y publicación en el Diario Oficial.

3. En virtud de los cambios introducidos por la ley N° 20.936, se identificó la necesidad de establecer nuevas fechas y plazos relacionados con los hitos asociados al proceso de fijación de precios de nudo de corto plazo, y otros procesos vinculados con ésta, tal es la razón de cambios en las fechas para la dictación de decretos. No obstante lo anterior, desde el Ministerio no es posible estimar el tiempo que Contraloría tarda en tomar razón de los decretos, razón por la cual puede ser que no sean cuatro los decretos publicados en el diario oficial durante el período de un año calendario.

4. El cálculo del precio de nudo, tanto de corto plazo como promedio, lo realiza la CNE, ya que ellos tienen los antecedentes y está dentro de su competencia el calcular las tarifas para los servicios de generación, transmisión y distribución. La labor de la Subsecretaría se focaliza en la elaboración del Decreto y en definir las condiciones de aplicación de las respectivas tarifas, utilizando como base lo calculado por la Comisión Nacional de Energía en el Informe Técnico. Por lo anterior, todas aquellas modificaciones a los decretos de precio nudo que se relacionen con los cálculos realizados por la CNE, contenidos en el Informe Técnico respectivo, no se consideran responsabilidad de la Subsecretaría de Energía.

2. 1. El programa de techos solares públicos, consiste en la implementación de sistemas fotovoltaicos en edificios públicos, de acuerdo a una priorización determinada principalmente según ranking de mayor rentabilidad de las comunas donde se instalan dichos proyectos.

2. El catastro con edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar será actualizado el primer trimestre de cada año, sin embargo por tratarse de un proceso cíclico el catastro podrá ser actualizado más de una vez durante el año, no implicando necesariamente que los edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar adicionales en la nueva actualización lleguen a beneficiarse dentro del mismo año. En este caso, los edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar adicionales serán considerados para el siguiente año.

3. El número total de edificios públicos catastrados seleccionado como susceptibles de beneficiar, considera al conjunto de edificaciones que cumplen requisitos técnicos y administrativos para una adecuada instalación de soluciones fotovoltaicas orientados al autoconsumo. El número de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Público corresponde al conjunto de edificios que cuyos proyectos fueron adjudicados mediante licitación pública.

3. 1. El Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos, corresponde a uno de los compromisos definidos en la Agenda de Energía lanzada por la Presidenta de la República en el año 2014, y consiste en intervenir la totalidad de Establecimientos de Salud Pública existentes clasificados como de alta complejidad. El programa contempla la realización de diagnósticos energéticos a la totalidad de establecimientos, proceso por el cual se determina el potencial de ahorro existente y la factibilidad de la realización de obras que permitan generar eficiencia energética.

2. El desarrollo del Programa considera realizar un diagnóstico energético a cada hospital considerado como de mayor complejidad. Dependiendo de los resultados de este diagnóstico, el hospital puede pasar o no a la fase de implementación de medidas que considera ejecución de obras que permitan generar eficiencia energética. En este sentido, existen dos categorías para considerar a un hospital como intervenido. Por una parte, en aquellos casos en que una vez realizado el diagnóstico no se requiera ejecución de obras, el hospital se considerará como intervenido una vez concluido el diagnóstico, mientras que en los casos en que el diagnóstico defina ejecución de obras, se considerarán intervenidos los hospitales cuyas obras se encuentren finalizadas.

3. Los hospitales considerados como de mayor complejidad serán definidos por el Ministerio de Salud y su categorización se debe a criterios de la institución que se indican en la Norma General Técnica N° 150, aprobada mediante Resolución Exenta N° 646, del 14 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

4. La definición de hospitales considerados de mayor complejidad será estipulado en el año 2015 y abarcará el período de gobierno, sin embargo el listado podrá ser actualizado durante el año t por razones como variaciones presupuestarias, entre otros.

4. 1. El programa de Aceleración al Recambio Tecnológico, consiste en el traspaso de conocimientos en temáticas energéticas y entrega de un kit eficiente a hogares del país que tiene por objetivo el facilitar la transición a tecnologías eficientes, disminuir barreras socioeconómicas y reducir los costos asociados a energía de las viviendas de los hogares focalizados.

2. El número total de hogares susceptibles a beneficiar corresponde a aquel identificado en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) de julio de 2016. Sin embargo, La definición del total de hogares identificados como potenciales beneficiarios del programa, será corroborado el año t-1, pudiendo el dato, ser actualizado durante el año t por razones de diseño de programa y/o variaciones presupuestarias, entre otros.

3. El registro Social de Hogares, corresponde a un instrumento que puede ser utilizado para asignación de prestaciones, subsidios y transferencias monetarias fiscales. El Ministerio de Energía, ha definido como mecanismo de selección la pertenencia al Registro Social de Hogares, señalando que se priorice en aquellos con mayor vulnerabilidad en cada comuna.

4. El número de hogares beneficiarios por el Programa podrá variar debido a cambios en los lineamientos ministeriales, situaciones presupuestarias y las condiciones del mercado, considerando modificaciones hacia tecnologías que permitan mayor eficiencia energética y/o alzas en los valores de los productos del programa.

5. Cabe señalar, que el Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico, se compone de diferentes líneas de acción, su implementación y el registro de los beneficiarios trabaja de forma independiente.

5 1. El Fondo de Acceso a la Energía es un concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, vulnerables y/o aislados con el objeto de apoyar el desarrollo socio-económico de estos sectores, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable. Este fondo ha beneficiado a organizaciones públicas y privadas para implementar proyectos y talleres en distintos sectores del país. Algunos de los proyectos implementados tienen relación con la instalación de paneles fotovoltaicos en sedes comunitarias; implementación de postes fotovoltaicos en paraderos rurales para alumbrado público, entre otros.

2. Para efectos del cálculo de la meta, se entenderá por proyectos adjudicados, el universo de proyectos que cuenten con Decretos de convenio de transferencia de recursos suscritos y totalmente tramitado el año t-1. Por tanto, El denominador expresado en la fórmula de cálculo, corresponde a un valor estimativo, debido a que a diciembre del año t-1 se tendrá claridad en cuanto al total de proyectos adjudicados.

6 1. La modificación legal relacionada con la creación del Ministerio, incorporó además la creación de Secretarías Ministeriales de Energía, las que representarán al Ministerio en las regiones, y serán ellas las que finalmente oficiarán a Servicio de Evaluación Ambiental los pronunciamientos del SEIA, por lo que la emisión del oficio está totalmente fuera del control de la División de Desarrollo Sustentable (DDS). La responsabilidad que tiene el Ministerio está en elaborar el informe técnico que fundamente la opinión del SEREMI o Ministro, lo cual es realizado por la División de Desarrollo Sustentable.

2. Para efectos de medición del indicador, se considerarán los proyectos ingresados al SEIA como Estudios de Impacto Ambiental por la letra c), como letra principal, del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417.

3. Se considerarán aquellas solicitudes ingresadas con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de respuesta solicitada por el Servicio de Evaluación Ambiental

4. Se considerarán como evaluaciones técnico ambientales de los EIA, individualizados anteriormente, el Informe Técnico (Minuta) emitido por la División de Desarrollo Sustentable, como respuesta al oficio de Solicitud de Evaluación, correspondiente al primer pronunciamiento solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental.

5. Se entiende, para efectos del indicador, por Autoridad Sectorial la Subsecretaría de Energía los SEREMIS de Energía, cuando opinan en el SEIA.

6. Para efectos de la medición del indicador, se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente ingresadas hasta el 30 de noviembre del año t

7. El número de solicitudes de evaluaciones técnico ambientales depende del SEA, por lo que no se encuentra bajo el dominio del Ministerio, y por lo tanto de la División de Desarrollo Sustentable, en este sentido la meta se estima a partir de una proyección aproximada en virtud de los valores obtenidos en el año anterior, siendo el compromiso cumplir con el resultado de la relación.

7 1. El denominador del indicador será sobre la cantidad de proyectos presentados por ENAP con todos los antecedentes solicitados por el Ministerio, dejando fuera aquellos proyectos donde la empresa Estatal deba algún tipo de antecedente, los remitidos al Ministerio después del 30 de octubre y los que ENAP deje fuera de su cartera de negocios por reasignación de prioridades de la empresa.

2. El número de proyectos que finalmente evaluará el Ministerio depende de ENAP, siendo lo relevante cumplir con la relación porcentual propuesta, por lo que el denominador puede ser modificado.